

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendarado 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar, que se trata de un proceso ejecutivo de **mínima** cuantía y, no de menor como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, notifíquese ésta decisión junto con el referido auto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez